San Vicente de Chucurí, Santander, 30 ENE 2026

Doctor
OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
E. S. D.

ASUNTO: DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD.

Respetado alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para el proceso contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONTEMPLADAS EN LAS METAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2026, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER"** y demás información que permite analizar la viabilidad del contrato que dé solución a esta necesidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es prioridad de la administración municipal de la San Vicente de Chucuri, Santander, realizar la ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), contempladas en las metas que hacen parte del plan territorial de salud pública para la vigencia 2026, dirigidas a la población residente en el municipio de San Vicente de Chucuri, Santander.

En atención al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual estipula:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

En concordancia la misma carta magna nos expone en su Artículo 49: Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009.

> *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".*

Lo anterior en concordancia con la Ley estatutaria 1751 de 2015 más específicamente en su artículo 20. donde se estipula:

> *"Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".*

Que conforme al Artículo 12.13 de la nueva Resolución 00001957 del 30 de julio de 2025: estableceque "Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal que celebr en acuerdos de voluntades para las intervenciones colectivas deberán dar cumplimiento a lo estab lecido en el Decreto 441 de 2022 y Resolución 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o dero gue"

En la Resolución 00001597 del 30 de julio de 2025, el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) se define como:

> *"Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en caca territorio y microterritorio."*

Por lo anterior, el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander buscando dar cumplimiento a los parámetros constitucionales, realiza los estudios y documentos previos que le permitan desarrollar el plan complementario al Plan Obligatorio de Salud - POS Y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de

la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud.

Que teniendo en cuenta el principio de continuidad, consagrado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y desarrollado en la Resolución 00001597 de 2025, implica que las acciones en salud pública deben prestarse de forma ininterrumpida, asegurando que los procesos de promoción, prevención y control de riesgos se desarrollen sin interrupciones que comprometan los logros alcanzados.

Para el municipio de San Vicente de Chucurí, el cumplimiento de este principio es esencial, pues las actividades del PIC no son intervenciones aisladas, sino procesos progresivos que requieren seguimiento técnico y acompañamiento constante para generar impactos sostenibles en la salud de la comunidad. La interrupción de estas acciones podría generar retrocesos en indicadores de salud y afectar a las poblaciones más vulnerables.

La Resolución 00001597 dispone que la contratación para el PIC debe garantizar su operación continua desde el 1° de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente, lo que permite enlazar la planeación operativa con la ejecución presupuestal y evitar vacíos en la prestación del servicio. Esto posibilita que se mantenga la presencia activa de los Equipos Básicos de Salud en los entornos comunitarios, educativos, laborales y familiares, consolidando la participación social y la articulación intersectorial, este principio no solo representa un imperativo legal, sino una necesidad estratégica que asegura la protección del derecho fundamental a la salud, la optimización de la inversión pública y la preservación de los avances alcanzados en materia de salud pública.

La contratación cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026, proveniente de la participación para salud pública del Sistema General de Participaciones, recursos con destinación específica para la ejecución de las intervenciones colectivas, que deben ejecutarse en el mismo año fiscal, Esto garantiza que la totalidad de las acciones previstas en el contrato se financien con fondos apropiados y disponibles, asegurando su correcta ejecución dentro del período presupuestal correspondiente.

Por lo cual el presente contrato se ejecutará íntegramente dentro de la vigencia fiscal 2026, en observancia del principio de anualidad presupuestal consagrado en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y de la destinación específica de los recursos provenientes de la participación para salud pública del Sistema General de Participaciones, los cuales, de conformidad con la normativa vigente, deben ser invertidos en la ejecución de acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC durante el mismo año fiscal para el cual fueron apropiados.

En coherencia con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Resolución 00001597 del 30 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, y con el fin de garantizar la continuidad y la no

interrupción de las acciones de salud pública, se proyecta que en la próxima vigencia fiscal se suscriba un nuevo contrato que cubra el período comprendido hasta el 31 de marzo de 2027, permitiendo así articular la planeación financiera con la operativa, optimizar la ejecución de los recursos y asegurar que la población beneficiaria reciba, de manera permanente y sin interrupciones, las intervenciones colectivas previstas en el Plan Territorial de Salud Pública.

Para la Administración Municipal de San Vicente de Chucurí es de especial importancia dar estricto cumplimiento a lo establecido en los diferentes preceptos legales que regulan la contratación estatal y la gestión de la salud pública, y en particular a lo dispuesto en la Resolución 00001597 del 30 de julio de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta norma fija directrices precisas para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, estableciendo el principio de continuidad como un eje fundamental para garantizar que las acciones de promoción, prevención y control de factores de riesgo se desarrollen sin interrupciones y con la permanencia necesaria para generar resultados sostenibles en la población. Cumplir con este mandato no solo responde a una obligación legal, sino que también refleja el compromiso institucional del municipio con la protección del derecho fundamental a la salud, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurando que las intervenciones programadas lleguen de manera efectiva y oportuna a todos los habitantes del territorio.

seguido a ello, estas acciones del presente contrato están directamente alineadas con las metas del Plan Territorial de Salud Pública del municipio, formulado en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. Este plan prioriza intervenciones en promoción de la salud, prevención de la enfermedad y abordaje de determinantes sociales, con enfoque territorial, diferencial y cultural, El contrato se articula con el Plan de Desarrollo Municipal que contempla dentro de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento de la salud pública, la garantía del acceso a servicios de calidad y la implementación de acciones integrales para el bienestar de la población.

En este sentido, el presente contrato también se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Municipal, el cual contempla dentro de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento de la salud pública, la garantía de un acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud, así como la implementación de acciones integrales que promuevan el bienestar físico, mental y social de los habitantes. De esta manera, la ejecución de las actividades previstas no solo contribuye al cumplimiento de las metas sectoriales, sino que también respalda los compromisos adquiridos por la administración municipal en materia de desarrollo humano, equidad social y sostenibilidad.

La suscripción de este contrato reviste especial relevancia para el municipio, ya que constituye un instrumento fundamental para la materialización del derecho fundamental a la salud (art. 49 C.P.),

reconocido como autónomo, irrenunciable y de acceso universal por la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Su ejecución protege también otros derechos constitucionales interdependientes, como el derecho a la vida (art. 11 C.P.), el derecho a un ambiente sano (art. 79 C.P.), los derechos de los niños, niñas y adolescentes a recibir atención prioritaria y especializada en salud (art. 44 C.P.) y el derecho a la igualdad (art. 13 C.P.). De esta manera, se asegura que las acciones se realicen bajo principios de equidad, universalidad y enfoque diferencial, contribuyendo al bienestar integral de la población.

En conclusión, la presente contratación no solo cumple con los requisitos legales y normativos, sino que también responde a un compromiso institucional y social del municipio para garantizar el acceso efectivo y continuo a las intervenciones de salud pública, optimizando recursos y fortaleciendo la gestión territorial en beneficio de todos los habitantes de San Vicente de Chucurí.

BANCO DE PROGRAMAS Y DE PROYECTOS: 20260000001489
En este orden, la administración municipal requiere adelantar un proceso de contratación de acuerdo con la normatividad vigente la prestación de servicios de ejecución de las acciones del plan de intervenciones colectivas (PIC), contempladas en las metas que hacen parte del plan territorial de salud pública para la vigencia 2026, dirigidas a la población residente en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander.

2. ACTIVIDADES REQUERIDAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

- ✓ Hacer entrega al municipio de un informe sobre la ejecución de los dineros aportados por el municipio.
- ✓ Hacer entrega de la información oportuna, necesaria que el municipio le sugiera a través del supervisor del contrato.
- ✓ Disponer del recurso humano y técnico requerido para la ejecución del presente contrato.
- ✓ Realizar cada una de las actividades señaladas en la propuesta presentada por el contratista y en el acta de conformación plan de contingencia - acciones colectivas de salud pública.
- ✓ Permitir la supervisión del personal asignado por el Municipio y aceptar las observaciones realizadas para el bienestar de la población atendida.

- ✓ Dar cumplimiento a los alcances establecido en el presente estudio previo.
- ✓ Las demás especificaciones se encuentran plasmadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.
- ✓ Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de nueve (09) meses contados a partir del acta de inicio.

4. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El presupuesto estimado para satisfacer la necesidad, se basará en el estudio del sector realizado (art. 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015), el cual se deberá efectuarse en el estudio previo que la entidad elabore, involucrando entre otros factores los precios del mercado de referencia, precios de relación que hayan existido en el Municipio o la región, entre otros factores, que permitirán determinar el presupuesto oficial.

5. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del contrato se podrá soportar con cargo a los siguientes numerales del presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026.

Atentamente,

LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN
Secretario de Desarrollo Social Comunitario

Proyectó: Zareth D- Abog SDSC
Revisó: Greta L-Asesor Despacho
Aprobó: Luis C-SDSC